

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miron á 30 rs. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 96.

Sr. Alcalde de....

Leon 15 Febrero de 1860.

Muy Sr. mio: en el Boletín oficial de 13 del corriente habrá visto V. una escitacion á los habitantes de esta provincia á fin de que concurren á la suscripcion que se ha abierto para recompensar en parte los brillantes servicios de nuestros soldados en la guerra de Africa, proporcionando algun alivio ó socorro á los que en ella se inutilicen.

Escusado es que yo me detenga en encarecer á V. lo oportuno y patriótico de este pensamiento, puesto ya en ejecucion en otras provincias del Reino, toda vez que nada podria añadir á lo expresado por la digna comision que suscribe la circular de 8 del corriente á que me refiero. Deseo, sí, que V. haga comprender á los habitantes de ese distrito que no se trata de exigirles un sacrificio superior á sus fuerzas, porque cualquiera cantidad ó donativo por insignificante que parezca, merece-

rá igual acogida que la mas cuantiosa, si es arreglada á las circunstancias del suscriptor ó donante.

No puedo dudar de que la suscripcion ha de ofrecer el resultado mas lisonjero porque conozco el patriotismo y humanitarios sentimientos de los habitantes de la provincia; y si necesidad tuviera de otras pruebas para dar abrigo á esta seguridad, bastaría el entusiasmo con que acaban de celebrarse en todos los pueblos y por todas las clases las victorias no interrumpidas de nuestro ejército, colmadas con la ocupacion de la importante plaza de Tetuan.

Sírvase V. dar la mayor publicidad posible á la circular de la comision, y remitir cada ocho dias á este Gobierno de provincia una nota ó estado de las suscripciones ó donativos que se vayan obteniendo en ese distrito municipal.

Es de V. atento S. S. Q. B. S. M.—Genaro Alas.

#### RECTIFICACION.

En la relacion de las personas cuya inclusion ó exclusion está reclamada y que se ha publicado en el número 19 del Boletín oficial del dia 13 del corriente se han padecido las equivocaciones siguientes.

*Ayuntamiento de S. Cristóbal de la Palantera.*

Donde dice D. Antonio Fuertes, de Villamediana, léase D. Ambrosio Fuertes, de Villamediana.

#### *Ayuntamiento de Armunia.*

D. José García es vecino de Trobajo del Camino, y no del Cerecedo.

*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.*

D. Juan Villanueva es vecino de Trobajo del Cerecedo y no del Camino.

*Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.*

D. Manuel de Larro, léase D. Manuel de Lamo.

*Ayuntamiento de Riello.*

Donde dice D. Elías Valcarcel, léase D. Francisco Elías Valcarce, de Lariego.

*Ayuntamiento de Sahagan.*

Donde dice D. Julian de Bargo, léase Bango.

Donde dice D. Simon Pombo, léase Simeon.

Núm. 97.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, manifestarán á este Gobierno, si existe en sus respectivas demarcaciones D. Ramon Contador, natural de Almagro, si ha contraido matrimonio, en qué año y cuál es el nombre de su esposa. Leon 14 de Febrero de 1860.—Genaro Alas.

Seccion de Fomento.—Núm. 98.

En virtud de lo dispuesto por Real órden fecha 12 de Noviembre del año último y no habiéndose presentado licitadores en primera subasta para la ejecucion de las obras de reparacion ó muro de defensa de la Barbazana del puente de la villa de Hospital de Orbigo en

esta provincia las que están presu- puestas en la cantidad de 54,097 rs. 65 cénts., habida cuenta del auxilio ofrecido por el Ayuntamiento de la citada villa obligándose á trasportar gratis al pie de obra todos los materiales que sean necesarios para la misma; se anuncia nuevamente una segunda licitacion para el Sábado 5 del próximo mes de Marzo en el despacho del Señor Gobernador á las 12 en punto de la mañana del indicado dia 3. La subasta tendrá lugar en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, habiéndose de manifesto para conocimiento del público en esta Seccion de Fomento el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se ha de llevar á efecto la obra. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del importe total del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion; en el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda subasta ínicamente entre sus autores abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Leon 12 de Febrero de 1860.—El Gefa de la Seccion, Pedro Diaz de Bodoya.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... entoradado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... de 1860, y de los requisitos y condiciones que se

exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Barbacana muro de defensa del pueblo de Hospital de Orbigio, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las expresadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(GACETA DEL 9 DE FEBRERO NUM. 40.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las cinco y media de la tarde acudieron al Real Palacio para felicitar á S. M., con motivo de la toma de Tetuan, los Sres. Senadores residentes en Madrid. El Sr. Marqués del Duero, último Presidente del Senado, tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Cuando la España entera acoge con inmensa júbilo el nuevo y brillante triunfo que han alcanzado nuestras armas, los Senadores que hoy tienen la fortuna de hallarse en Madrid acuden presurosos á L. P. de V. M. para ofrecerla su sincera felicitacion participando del sentimiento nacional.

Cozábamos de los beneficios de la paz, y á su sombra crecía la prosperidad y poder de la nacion, cuando un insulto hecho á nuestro pabellon vino á lanzarnos á la guerra: muy pocos dias bastaron para reunir un ejército; y llevado á las playas africanas, ha hecho brillar como siempre sus tradiciones y sobresalientes cualidades. Ni los rigores del clima, ni las enfermedades, ni el plomo enemigo han sido bastantes á entibiar su ardiente entusiasmo, y hábilmente dirigido se ha mostrado á la faz del mundo digno descendiente de aquellas tercias que fueron la gloria de las armas españolas.

Nuevos y rápidos triunfos coronarán la obra felizmente comenzada; y elevada la nacion á la altura de que la hacen digna la hidalguía y el valor de sus hijos, cabrá la dicha á V. M. de transmitir al Príncipe de Asturias, con las virtudes y altas cualidades que enaltecen á V. M. y á su augusto Esposo, un cetro fuerte y glorioso.

Dignoso V. M. acoger con un natural benevolencia los sentimientos de nuestro profundo respeto y adhesion.»

S. M. se dignó contestar en estos términos:

«Señores Senadores: Con la mayor satisfaccion recibo la felicitacion que me dirigen los Senadores del Reino con motivo de los gloriosos hechos de armas conseguidos en Africa por nuestro leal y valiente ejército, y muy especialmente por la toma de Tetuan, que tan vivo entusiasmo ha causado en nuestra España, colmando mi corazon de alegría. Gracias sean dadas al Todopoderoso, autor de todo bien, por tan señalado favor. Con su auxilio, y la pericia y altas dotes que distinguen al General en Jefe y á los Generales encargados por mí de conducir á la victoria á nuestros bravos soldados, todavía debemos esperar nuevos é inmarcescibles triunfos. La campaña de Africa formará una brillante página en la historia de esta heroica nacion, y Yo contribuiré gozosa á perpetuar la memoria de tan esclarecidos hechos.

Por mi parte, como Reina y como Madre, cifro mi mayor dicha en la esperanza de llegar á mi querido Hijo un reino grande, próspero y feliz. Para conseguirlo no omitiré esfuerzo en union de mi amado Esposo, y cuento con la cooperacion decidida de los altos Cuerpos del Estado, del hizarro ejército que tantas muestras ha dado de patriotismo, de abnegacion y de sufrimiento, y con la concurrencia de todas las clases de la noble Monarquía, á cuya cabeza me ha colocado la Providencia.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley vigente de Diputaciones provinciales y en las disposiciones de mi Real resolucion de 7 de Abril de 1849,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Se verificarán los elecciones observando puntualmente las formalidades, trámites y plazos contenidos en el título 5.º de la citada ley.

Art. 3.º Las Diputaciones se instalarán el día 1.º de Abril en la Península é Islas Baleares, y el 1.º de Mayo en Canarias; en cuyos dias darán respectivamente principio á su primera reunion ordinaria del presente año.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

Presento á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Josefa Samora en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo provincial de Tarragona declaró soldado al hijo de la misma interesada Juan Pamies, quinto por el cupo de Reus en el reemplazo del año próximo pasado para el ejército, dicha Seccion ha emitido en 24 de Octubre último sobre este asunto el siguiente dictamen:

«Visto el caso segundo, art. 76 de la ley de reemplazos, que exceptúa del servicio al hijo único que mantenga á su madre viuda y pobre:

Vistos las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª, art. 77 de la misma ley:

Considerando que el mozo Juan Pamies y Samora, si bien expuso la excepcion que marca el citado caso segundo, art. 76, no ha justificado que mantenga á su madre, ni la pobreza de esta, por cuanto la viuda gana un jornal de 8 rs. diarios, con los que puede atender á su subsistencia aunque se la prive del auxilio que pudiera prestarla su citado hijo:

Considerando que la madre de dicho mozo no debe ser tenida como pobre ni entenderse que este la mantiene en conformidad á lo dispuesto en las citadas reglas 5.ª y 6.ª, art. 77, toda vez que con el jornal que gana puede muy bien subsistir sin el auxilio de su hijo, contando por tanto con medios suficientes para atender á su subsistencia:

Considerando que la madre está ganando hace 16 años sin interrupcion algun el jornal de 8 rs. diarios en su oficio de cortante de carnes, y que con arreglo á lo dispuesto en la citada regla 7.ª, art. 77, debe atenderse á las circunstancias que en ella concurren el día de la declaracion de soldado para el goce de la excepcion expuesta por su hijo;

Esta Seccion opina que debe confirmarse el fallo del Consejo provincial de Tarragona, por el que declaró soldado para el reemplazo de este año y cupo de Reus al citado Juan Pamies y Samora, por haber sido dictado con sujecion á lo prevenido en el mencionado caso segundo, art. 76, y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley vigente de quintas.»

Y habiendo tenido á bien S. M. resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1860. —Posada Herrera. —Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno.—Negociado 1.º—Circular

Para que tenga efecto el Real decreto fecha de hoy, sobre renovación de las Diputaciones provinciales en su mitad, ha tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) mandar:

1.º Que las elecciones se verifiquen en los dias 26, 27 y 28 del presente mes en la Península é Islas Baleares, y en los dias 25, 26 y 27 del inmediato Marzo en Canarias.

2.º Que cuide V. S. de que con tres dias de anticipacion se publique en los pueblos de cada partido judicial el señalamiento de edificios ó locales á donde los electores deban concurrir á votar, así como la designacion de los cabezas de partido y de las secciones.

3.º Que sin pérdida de tiempo remita V. S. á los Alcaldes de unas y otras las listas de los respectivos electores; bien entendido que dichos listas deberán ser, segun lo prescrito en el art. 11 de la misma ley, las de electores de Diputados á Cortes ultimadas en 20 de Octubre de 1858.

4.º Que haga V. S. publicar en el Boletín oficial los títulos 2.º y 3.º de la ley de Diputaciones provinciales, á fin de que se tengan presentes sus disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1860. —Posada Herrera. —Sr. Gobernador de la provincia de....

REAL DECRETO.

Queriendo perpetuar la memoria de la gloriosa campaña de Africa, y especialmente la toma de Tetuan por el ejército expedicionario, y dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al General en Jefe D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, que le ha conducido de victoria en victoria con tanto acierto como bizarría, venciendo todo género de obstáculos y de resistencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase con la denominacion de Duque de Tetuan, para él, sus descendientes y sucesores, libro de todo gasto.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos sesenta. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Despacho telegráfico dirigido por el Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros al Excelentísimo Sr. Capitan General en Jefe del ejército de Africa, inmediatamente despues de haber rubricado S. M. la Reina el decreto que precede.

S. M. la Reina con manda felicitar á V. E. y al ejército por el glorioso éxito con que la Divina Providencia ha coronado sus heroicos esfuerzos. S. M. está animada de la mas absoluta confianza en la pericia, constancia y valor de V. E., y no duda que el frente de tan bizarros soldados será glorioso como á la empresa que le está encomendada.

Queriendo dar á V. E. una señalada prueba de su distinguido aprecio, y perpetuar la memoria de tan insignes hechos, simbolizándolos en un título que los trasmite á las mas remotas generaciones, ha venido en conceder á V. E. Grandeza de España de primera clase con la denominacion de Duque de Tetuan. El Gobierno de S. M. se identifica con el sentimiento de entusiasmo universal que se ha manifestado en todas las clases, y felicita á V. E. con la mas viva efusion, deseando proponer á S. M. las recompensas que merece el ejército que á tanta altura ha elevado el nombre español.

Yo me considero feliz de ser el con ducto de que S. M. y el Go-

bierno se sirven para transmitir á V. E. estas manifestaciones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de las operaciones practicadas el día 16 de Enero último al descender de las alturas de Cabo Negro.

Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: El día 16 resolvi descendir de las posiciones que habia ocupado el 14, según expresé á V. E. al darle cuenta del combate de aquel día, y para aproximarme á la playa, en donde debia desembarcar la division Rios, y por donde debia proveerme de todo lo necesario á la subsistencia del ejército.

Al toque de diina se abalieron las tiendas, se cargó el bageje, y despues de cubrir nuestro flanco derecho, empezó á desfilar en aquella direccion el regimiento de Artilleria á caballo y el tercero montado de reserva; y como suponía que el enemigo no dejaria de hostilizarnos en este movimiento, dispuse que el segundo regimiento de Artilleria montado descendiese al llano y pusiese sus 12 piezas en bateria, apoyada á derecha é izquierda por los cuatro batallones de la primera brigada de reserva en columnas cerradas, todo á las órdenes del General Rubin. haciendo formar la division de caballeria á las de su Comandante general, el General Gallano, en dos líneas á retaguardia, la primera compuesta de los escuadrones de coraceros y uno de húsares de la Princesa, y la segunda de los lanceros y el otro de aquel regimiento.

Mis cálculos no salieron fallidos, pues apenas el movimiento empezó á pronunciarse, cuando los moros que se hallaban colocados en los estribos de la Sierra Bermeja empezaron á descender con grande algarazara en fuertes grupos de infanteria y caballeria. Unas cuantas granadas de nuestros cañones rayados fueron bastantes, no solo para contentarlos, sino para que retrocediesen presurosos á las posiciones que habian abandonado. Visto este movimiento, traté de provocarlos al combate en un terreno en donde pudiera obrar todo su caballeria, por lo que hice avanzar á aquellas fuerzas en su mismo orden al centro de la llanura, separadas del resto del ejército, que colocado en los puntos en que habia campado, miraba con orgullo esta reto hecho á toda la fuerza morroqui por una pequeña parte de la nuestra. La línea avanzó,

y haciendo un cambio de frente sobre el costado izquierdo, se colocó delante del enemigo que se mantuvo imposible sin dar un solo paso adelante. Pasada más de una hora en esta disposicion, y viendo que aquel no intentaba movimiento alguno, dispuse que las líneas avanzasen hasta ponerse á tiro de él, y que cañonaseen sus mismas posiciones para obligarlos á admitir el combate ó abandonarlas. Así se efectuó: nuestras tropas, separadas del ejército en cerca de media legua, empezaron á cañonear á los morroquies, que huyeron en la más completa confusion y en todas direcciones hasta colocarse á una distancia inmensa de nuestros soldados, disponiendo yo entonces en su consecuencia que estos regresasen á sus campos; lo que efectuaron tranquilamente.

Esta operacion, Excmo. Sr., que no nos costó una sola gota de sangre, fué no obstante de una inmensa fuerza moral para nuestro ejército. Una bien corta parte de él se lanzaba arrogante á desafiar al enemigo en un terreno á propósito para ser encomiada caballeria, de que tanto alarde ha hecho siempre, sin que esta ni la numerosa infanteria que la acompañaba se atreviesen á admitir el reto. En los rostros de nuestros soldados, así los que estaban en accion, como los que la contemplaban, se veía pintada la satisfaccion y el orgullo; y yo, Excmo. Sr., sentia una grande emocion en encontrarme á su frente. Debo manifestar á V. E. lo satisficcho que quedé de los Generales Rubin y Gallano, que tan bien comprendieron y ejecutaron mis órdenes, de la netitud tranquila y resuelta de la infanteria y caballeria, y de la prevision, orden y acertada punteria con que el segundo regimiento de Artilleria montada hizo todos sus movimientos y dirigió sus fuegos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento del fuerte Martín 22 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Villabráz.

Tanto los hacendados forasteros cuanto los vecinos de los pueblos de este municipio, se presentarán por sí ó sus administradores dentro del término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la casa concejal de este pueblo á entararse del amillaramiento formado por la junta pericial para la derrama de la contribucion territorial de in-

muebles, cultivo y ganaderia del corriente año de 1860, á reclamar de agravios; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Villabráz á 12 de Enero de 1860.—Manuel Merino.

Alcaldia constitucional de S. Adrian del Valle.

Rectificado el millar de los contribuyentes que han presentado relaciones de su riqueza en este Ayuntamiento para el reparto del presente año, se les hace saber, que por término de seis dias primeros siguientes á la fecha de este Boletín se les oirá de agravios. S. Adrian Enero 12 de 1860.—Manuel Valverde.

Ayuntamiento de Villablino.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este municipio el apéndice al amillaramiento que ha servido de base, y el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año de sesenta; se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de nuevo dias contados desde la insercion de este anuncio, para que así los vecinos, como forasteros, puedan decir de agravios si los hubiese, dentro del que serán oídos, y pasado les parará el perjuicio consiguiente. Villablino Enero 15 de 1860.—Al Alcalde constitucional, Francisco Valero.

Alcaldia constitucional de Villamol.

Estando concluido por la junta pericial de este distrito, el amillaramiento para este año de 1860, se presentarán tanto los hacendados forasteros ó administradores cuanto los vecinos de los pueblos del mismo municipio, dentro del término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial en la Secretaría de este Ayuntamiento, á entararse del amillaramiento formado y á reclamar de agravios pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos sus reclamaciones y sufrirá el perjuicio á que hayan dado lugar. Villamol y Enero 19 de 1860.—Simon Rojas.—Por su mandado, Agustin Alvarez, Secretario.

De los Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Por la Secretaría de Go-

bien de la Excm. Audiencia del territorio se dirigió á este Juzgado con fecha 26 de Enero último, la comunicación que dice: «La Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la comunicación de V. fecha 29 de Noviembre de 1858 relativamente á las dudas que se ofrecen á los Jueces de paz de los pueblos del partido en cuanto á los derechos que deben percibir los Secretarios y porteros de dichos Juzgados de paz, ha acordado por providencia de 3 del actual, conforme con el parecer emitido por el Fiscal de S. M. que se haga entender á

dichos Secretarios y porteros que en cuanto á la percepción de los derechos que devenguen en los juicios verbales y de conciliación se atemperen á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 22 de Octubre de 1855. Lo que de orden de S. E. comunico á V. á los efectos consiguientes.» Y para su cumplimiento y hacerlo entender á los interesados he acordado insertarla en el Boletín oficial, y mas cuando la resolución de S. E. es de interés general Astorga 3 de Febrero de 1860. = Ramon Gonzalez Luna.

**ULTIMA HORA.**

**Del Gobierno de provincia.**

Núm. 99.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico me dice lo siguiente.

«El General en Jefe dice con fecha 11 de Febrero á las 9 de la tarde desde el cuartel general de Tetuan, que se le habia presentado uno en comision de parte de Muley-Ahas preguntándole las condiciones con que que-

ria estipular la paz y á la que habia contestado que solo S. M. la Reina las podia fijar y que el General Ustarriz salia para esta con pliegos. El mismo general en Jefe participa el 12 á las 10 de la mañana que no ocurría novedad, que las tropas oian misa en sus respectivos campamentos y que despues de ella cantaria un solemne Te-Deum en la Iglesia recientemente consagrada en Tetuan.»

Leon 14 de Febrero de 1860. = Genara Alas.

**SUSCRICION A FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.**

Cantidades entregadas hasta la fecha en la Depo-sitaría de la Comision.

	Reales vs.
Sr. Marqués de Montevirgen . . . . .	2,600
D. Francisco Fernandez Blanco . . . . .	2,000
Felipe Fernandez Llamazares . . . . .	500
Miguel Fernandez Banciella . . . . .	500
Sr. Vizconde de Quinlanilla . . . . .	500
D. Santiago Berjou . . . . .	500
Juan Sanchez . . . . .	100
Sotero Rico . . . . .	100
Gregorio Blanco . . . . .	40
Balbino Casero . . . . .	200
Pedro Maria Hidalgo . . . . .	200
Alejandro Piñan . . . . .	200
Pablo Lopez . . . . .	40
Sebastian Diez Miranda . . . . .	100
Marcos Rodriguez . . . . .	10
Maximo Fernandez . . . . .	100
Manuel Alonso Avevilla . . . . .	100
Manuel Arriola . . . . .	50
Manuel Hernandez . . . . .	100
Manuel Prieto Gatino . . . . .	50
Rafael Lorenzana . . . . .	100
Pablo Flores . . . . .	200
Manuel Cadorniga . . . . .	50
Gabriel Balbuena . . . . .	500
Damaso Merino . . . . .	300
Lamberto Janet . . . . .	300
Eusebio Campo . . . . .	160
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Leon . . . . .	1,000
Sr. D. Justo Barbajero . . . . .	200
D. Miguel Zorita Arias . . . . .	100
Antonio Gonzalez . . . . .	80
D. Andrea Barbajero . . . . .	100
D. Bernardo Barbajero . . . . .	20
Pedro Arcos . . . . .	10
Meliton Torres . . . . .	8
Joaquin Fierro . . . . .	10
Eusebio Garcia . . . . .	10
D. Martina Sahagun . . . . .	4
Ramon Rodriguez . . . . .	2
D. Martin Torres . . . . .	8
Casareo Sanchez . . . . .	100
Vicente Diaz . . . . .	38
Pantaleon Juan Ramos . . . . .	10
Abundio Diaz . . . . .	33
Luis Rodriguez . . . . .	19
Francisco Diaz Lanzó . . . . .	19
Cayetano Diaz Prieto . . . . .	13
Juan Rodriguez Sanchez . . . . .	19
Manuel Severiano Alvarez . . . . .	10
Francisco de la Mata . . . . .	10
Gobierno de provincia (lista n.º 1.) . . . . .	1,339
Administracion principal de Hacienda pública (id. n.º 2.) . . . . .	1,085
Cantaduria de id. (id. n.º 3.) . . . . .	335
Tesoreria de id. (id. n.º 4.) . . . . .	282
Administracion de propiedades y Dere-chos del Estado (n.º 5.) . . . . .	347
Seccion de Fomento (n.º 6.) . . . . .	181
Cuerpo de Ingenieros (n.º 7.) . . . . .	321
D. Cándido Gonzalez . . . . .	50
<b>14,957</b>	

**RELACION NÚMERO 1.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.**

Sr. D. Genaro Alas . . . . .	320
D. Evaristo Blanco Castilla . . . . .	133
Manuel Urena . . . . .	100
Pascual Menendez Morán . . . . .	91
Manuel Aramburu . . . . .	75
Bernardo Tejerina . . . . .	66
Gregorio Mendoza . . . . .	32
Emilio Rodillo . . . . .	32
Bartolomé Barthe . . . . .	25
Rafael Toronilla . . . . .	25
Agustín Fernandez . . . . .	25
Marcos Martinez . . . . .	11
Andrés Alonso . . . . .	16
Aniceto Rubio . . . . .	11
Natalio Revillo . . . . .	11
Pedro Ovella . . . . .	12
Salvador Carrillo . . . . .	66
Niceto Balbuena . . . . .	25
Ignacio Sozatornil . . . . .	25
Joaquin Leandro Sanz . . . . .	25
Antonio Maria Calero . . . . .	20
Gregorio Alvarez Quiñones . . . . .	15
Joaquin Gonzalez Fernandez . . . . .	15
Felix Maria Sotelo . . . . .	13
Cipriano Reyero . . . . .	14

**CUERPO DE VIGILANCIA.**

D. Cayetano Lorenzo . . . . .	66
Benigno Garcia Tuñon . . . . .	16
Lorenzo Fernandez . . . . .	16
José Ramon Rodriguez . . . . .	16
Simon San Juan . . . . .	6
Venancio Garcia . . . . .	6
Rias Garcia . . . . .	6
José Aguado . . . . .	6
Pascual Diez Almazara . . . . .	6
Juan Villaverde . . . . .	6
Miguel Egidos . . . . .	6
<b>1,359</b>	

**LISTA NÚMERO 2.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.**

D. Francisco Maria Castelló . . . . .	160
Juan Mateo Arcos . . . . .	110
Antonio Relana . . . . .	100
Manuel Cadorniga . . . . .	83
Bartolomé Galdoni . . . . .	66
Pío Espinosa . . . . .	66
Ramon Garcia . . . . .	25
Luis Martin de Lastro . . . . .	25
Antonio Gonzalez . . . . .	20
Inocencio del Pozo . . . . .	20
Marcos Gonzalez Velasco . . . . .	20
Florentino Lopez Granda . . . . .	15
Remigio Rodriguez . . . . .	12
Aniceto Galligo . . . . .	12
Celestino Ballesteros . . . . .	9
Miguel Moreno . . . . .	4
Santos Pascual . . . . .	12
Felipe Murán . . . . .	10

**INVESTIGACIONES.**

D. Pedro Barma . . . . .	25
Casildo Binsdado . . . . .	20
Ramon de Mena . . . . .	20
Ildefonso Perez Raa . . . . .	20
José Guerrero . . . . .	15

**VISITADOR Y AUXILIARES DE ESTANCADAS.**

D. José Gonzalez del Valle . . . . .	25
--------------------------------------	----

Crispulo Alonso . . . . .	25
Ildefonso Ruiz . . . . .	25
Interventores de Minas . . . . .	
Santiago Casas . . . . .	20
Celestino Barza . . . . .	16
<b>ALMACEN Y TOLDO.</b>	
D. José Ramon Valledor . . . . .	66
Facundo Flores . . . . .	16
Ignacio Puelles . . . . .	6
Francisco Aguado . . . . .	5
<b>1,035</b>	

**LISTA NÚMERO 3.**

**CANTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA.**

D. José Manso . . . . .	133
Policorpo Blanco . . . . .	83
Manuel Esquibel . . . . .	66
Ambrosio Gonzalez . . . . .	25
Leandro Rodriguez . . . . .	20
Gabriel Rullu . . . . .	15
Manuel Uzañe . . . . .	12
Segundo Gonzalez Ibañez . . . . .	12
Bernardo Garcia . . . . .	12
Antonio Diez . . . . .	8
<b>386</b>	

**LISTA NÚMERO 4.**

**TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA.**

D. Joaquin Sanchez Juez . . . . .	133
José Carral . . . . .	66
José Ordás . . . . .	25
Mariano Careaga . . . . .	20
Gabriel Gonzalez . . . . .	10
Manuel Mealua . . . . .	11
Eusebio Villar . . . . .	10
Antonio del Pozo . . . . .	7
<b>282</b>	

**LISTA NÚMERO 5.**

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

D. Vicente José de Landrúz . . . . .	133
Máximo Perez Vela . . . . .	83
Agustín Diez Udo . . . . .	66
José Itanas . . . . .	25
Juan Rodriguez . . . . .	20
Carpio Martinez . . . . .	20
Manuel Fernandez . . . . .	20
Miguel Molina . . . . .	20
Ramon Ascárate . . . . .	12
Miguel Garcia . . . . .	8
Francisco Parache . . . . .	7
Francisco de Pablos . . . . .	6
Gerardo Balbuena . . . . .	5
Emilio Rodriguez . . . . .	4
Lucas Autillo . . . . .	12
Domingo Rodriguez . . . . .	6
<b>447</b>	

**LISTA NÚMERO 6.**

**SECCION DE FOMENTO.**

D. Pedro Diez Bedoya . . . . .	116
Antonio Bruquera . . . . .	30
Vicente Duque . . . . .	20
Wenceslao Valgoma . . . . .	15
<b>181</b>	

(Continuará.)